

17 DIC 2020

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 001716 /20
VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira y doña Stefany Cifuentes Ancapil, entrega en comodato una propiedad ubicada en la Avenida Dillman Bullock s/n, Escuela Villa Huequen, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación.

b) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

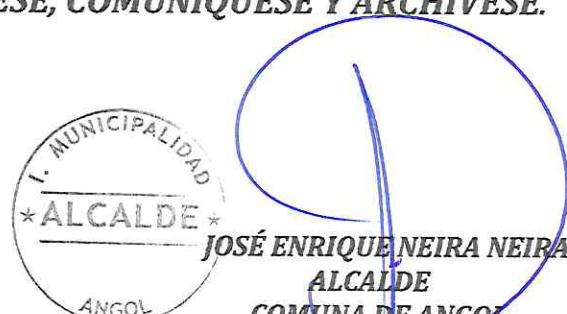
1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira y doña Stefany Cifuentes Ancapil, entrega en comodato una propiedad ubicada en la Avenida Dillman Bullock s/n, Escuela Villa Huequen, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación.

2. El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de Abril del año 2021 y a contar de la fecha de suscripción del instrumento que lo aprueba. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o porque el desarrollo de sus actividades están obstaculizando el normal funcionamiento de la escuela o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 SRA. STEFANY CIFUENTES ANCAPIL
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 09 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodataria doña **STEFANY CIFUENTES ANCAPIL**, cédula nacional de identidad N° 15.512.601-9, domiciliada en calle Dillman Bullock s/, Escuela Villa Huequén de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de una propiedad ubicada la avenida Dillman Bullock s/n de la comuna de Angol. El mencionado inmueble tiene una superficie total de 4.400 metros cuadrados, Rol de Avalúo 851-1 de la comuna de Angol, inscrito a fojas 417 vuelta bajo el número 718 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1988. Tiene los siguientes deslindes especiales:

NORTE: Calle Huequén Angol según plano en 50 metros.

ESTE: calle adyacente al río huequén en 102 metros.

SUR: Calle Aulén en 56 metros.

OESTE: Escuela Mixta N°11 de huquen en 60, 20 y 40 metros respectivamente.

SEGUNDO: : Por este acto, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a doña **STEFANY CIFUENTES ANCAPIL** parte del inmueble antes individualizado, **con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación.**

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración hasta el **30 DE ABRIL DEL AÑO 2021** y a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o porque el desarrollo de sus actividades están obstaculizando el normal funcionamiento de la escuela o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por el comodatario, obligándose ésta a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Se deja expresa constancia de que doña **STEFANY CIFUENTES ANCAPIL** no se hace dueña del inmueble que se le entrega en comodato, en consecuencia tiene prohibido ceder, gravar, arrendar o constituir derecho alguno a favor de terceros sobre el inmueble prestado.

SEXTO: La I. Municipalidad de Angol no responderá, en caso alguno, por los perjuicios o daños que puedan ocasionarse en bienes de la propiedad de la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, accidentes, casos fortuitos o de fuerza mayor. Asimismo la I. Municipalidad de Angol no responderá por robos u otros delitos que incurran en el inmueble que se entrega en comodato y que recaigan sobre bienes de propiedad de la comodataria.

SÉPTIMO: Doña **STEFANY CIFUENTES ANCAPIL** responderá por cualquier daño que se cause al inmueble que se entrega en comodato o a los inmuebles e infraestructura circundantes, ya sea por su culpa, negligencia o dolo suyos, de las personas que vivan con ella o estén bajo su dependencia, y por cualquier persona que concurra hasta el inmueble o sus dependencias.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

DÉCIMO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad, documento que no se insertan por ser conocido de los contratantes y a su expresa petición.

STEFANY CIFUENTES ANCAPIL
COMODATARIA

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE